



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-008813-16-3

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-008813-16-3 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados, la empresa DOMITEC S.A. solicitó la modificación del producto LIMPIADOR LÍQUIDO CONCENTRADO DESINFECTANTE, Variedades “Dulzura de bebé” - “Flores tropicales” - “Frescura de Mar” - “Frutas del paraíso”, marca ESENCIAL.

Que a fojas 70 la peticionante desiste del presente trámite.

Que a fojas 74 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Decreto N° 1759/72 - Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por expediente N° 1-47-0000-008813-16-3 en virtud del desistimiento formulado por la firma denominada DOMITEC S.A. a fojas 70 de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y entréguesele el certificado de RNPUD N° 0250062 que obra a fojas 37. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-008813-16-3